

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00357-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cincuenta y seis (56) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

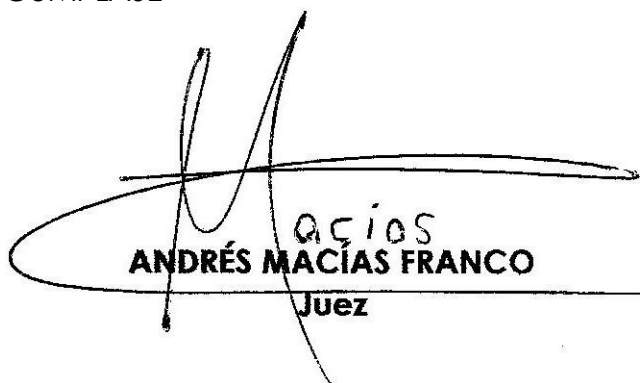
Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 y T.P. No. 245.183 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **DIEGO ALEJANDRO NEIRA HIDALGO**, conforme poder visto a folios 2 a 5 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **DIEGO ALEJANDRO NEIRA HIDALGO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Retire el hecho 10 pues el mismo se encuentre debidamente narrado en hechos 15 y 16 del libelo introductorio.
 - b) Allegue certificado de existencia y representación legal de la demandada.
 - c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez